

REVISIÓN SALARIAL 2010 Y 2011:

SIN PREVISIÓN DE IPC PARA 2011 NOS NIEGAN ANTICIPO A CUENTA

En reunión de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo celebrada el pasado 21 de Enero se ha procedido a la **revisión de las Tablas salariales y demás conceptos económicos, correspondientes al año 2010 y 2011**, según lo previsto en los artículos 36 y 37 del citado Convenio.

El IPC oficial del año **2010** ha quedado fijado en **un índice del 3%**; como las Tablas Salariales correspondientes al 2010 arrojaban **un exceso de 0,2%** una vez aplicada la **previsión de IPC** para dicho año (**1%**), hay que deducir este exceso de dicha cantidad, además de la citada previsión. Por tanto corresponde aplicar una actualización de las **Tablas del 2010 en un 1,8%**. Las empresas deberán efectuar un pago adicional, teniendo en cuenta este porcentaje. Asimismo, según dispone el artículo 36, los conceptos afectados por la revisión salarial son, además de la Tabla de Sueldos Base por nivel retributivo, la Tabla del Complemento por Experiencia, el Complemento de Adaptación Individualizado, el Plus de Residencia, el Plus Funcional de Inspección y la ayuda económica para vivienda.

Por otro lado, y dado que el Gobierno no ha publicado oficialmente una previsión de inflación para el 2011, las Patronales (UNESPA y AMAT) han considerado que no corresponde realizar ningún incremento sobre las tablas 2010, por lo que estas seguirán siendo la referencia para el 2011. No obstante lo anterior, y de conformidad con los Artículos 39 y 40 del Convenio, se actualizan los importes correspondientes a dietas, gastos de locomoción y compensación por comida en jornada partida.

Desde FeS-UGT hemos insistido y defendido la posición de que sí existe una previsión de inflación para la zona Euro (1.5%) por parte del Banco Central Europeo, que puede servir de referente para evitar que nuevamente se congelen las tablas durante todo un año.

Ante nuestra sorpresa, **CCOO apoyó la postura patronal, y se opuso al planteamiento de FeS-UGT de realizar cualquier anticipo** a cuenta del IPC definitivo para el 2011, cuestionando la legalidad del asunto, e insistiendo que no se anticipara nada y se dejara el incremento salarial para cuando se conozca el IPC definitivo en enero del año 2012, lo que hace que los trabajadores del Sector, al tener nuestros salarios congelados durante este año, estemos de alguna manera financiando dicho incremento salarial.

¿Cuál es el interés del otro Sindicato en que los trabajadores no tengan una subida salarial como en otros años? A riesgo de que nos llamen demagogos, vamos a dejar las cosas claras: Nuestro único interés en este asunto es que a los trabajadores del Sector se les permita recuperar en alguna cuantía el poder adquisitivo. ¿Demagógico? No, responsabilidad, ya que nuestro trabajo es velar por que los salarios de los trabajadores se adecuen a la realidad Sectorial, y dejemos de ser los trabajadores del Sector que menos cobremos en toda Europa.

Frente a la postura de Comfia de que "de esta manera se cierra el Convenio sin ninguna deuda (...)", nosotros creemos que es muy peligroso esperar al IPC del 2011, y que en Enero las empresas regularicen con una cuantía elevada, y luego aleguen que para el nuevo Convenio no hay nada que rascar... Esto es lo que con su irresponsable postura Comfia ha conseguido.

FeS-UGT ha sido la única organización que ha dejado constancia de su oposición a esta situación en la reunión de la Comisión Mixta, ya que entendemos que no es de justicia para con los trabajadores afectados por este Convenio de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.

Además, sobre los salarios de los trabajadores de las Mutuas, y en contra de la postura defendida por la patronal AMAT, respaldada por CC.OO, queremos aclarar que **SÍ** les corresponde subida salarial, ya que

LA CONGELACIÓN SALARIAL CONTEMPLADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL 2011 ES SOBRE EL TOTAL DE LA MASA SALARIAL, NO SOBRE EL SALARIO CONVENIO DE CADA TRABAJADOR

Por esta razón entendemos que no deben verse mermados los salarios convenio de los trabajadores garantizados por la negociación colectiva, y procede igualmente mantener su crecimiento conforme a lo acordado en el Convenio Sectorial.

NO AL REPARTO INDISCRIMINADO DE LA MASA SALARIAL EN LAS MUTUAS

Con el fin de que tengáis clara toda esta información, os adjuntamos las Tablas de Sueldos Base por nivel retributivo y demás condiciones económicas revisadas.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviaros un cordial saludo,

Dirección Sectorial de Seguros y Oficinas

NUEVA TABLA SALARIAL 2010

GRUPOS	NIVELES	SUELDO BASE	
		MENSUAL	CÓMPUTO ANUAL (X15)
Grupo I	Nivel 1	2.111,16 €	31.667,40 €
	Nivel 2	1.785,68 €	26.785,20 €
	Nivel 3	1.521,76 €	22.826,40 €
Grupo II	Nivel 4	1.301,88 €	19.528,20 €
	Nivel 5	1.134,72 €	17.020,80 €
	Nivel 6	985,19 €	14.777,85 €
Grupo III	Nivel 7	862,07 €	12.931,05 €
	Nivel 8	756,51 €	11.347,65 €
Grupo IV	Nivel 9	710,71 €	10.660,65 €

TABLA DE COMPLEMENTO POR EXPERIENCIA AÑO 2010

GRUPOS	NIVELES	IMPORTE ANUAL* (EN 15 MENSUALIDADES)
Grupo II	Nivel 4	329,87 €
	Nivel 5	250,69 €
	Nivel 6	224,31 €
Grupo III	Nivel 7	184,74 €
	Nivel 8	158,35 €

*Por el multiplicador correspondiente

CONCEPTOS ECONÓMICOS CUANTIFICADOS EN CONVENIO:	NUEVOS IMPORTES AÑO 2010
Plus de inspección (Art. 34):	
• Fuera del lugar de residencia habitual:	1.735,51 €
• En el lugar de residencia habitual:	867,74 €
Ayuda económica para vivienda (Art. 41):	
• Poblaciones de hasta un millón de habitantes:	252,77 €
• Poblaciones de más de un millón de habitantes:	336,98 €

TABLA SALARIAL 2011

GRUPOS	NIVELES	SUELDO BASE	
		MENSUAL	CÓMPUTO ANUAL (X15)
Grupo I	Nivel 1	2.111,16 €	31.667,40 €
	Nivel 2	1.785,68 €	26.785,20 €
	Nivel 3	1.521,76 €	22.826,40 €
Grupo II	Nivel 4	1.301,88 €	19.528,20 €
	Nivel 5	1.134,72 €	17.020,80 €
	Nivel 6	985,19 €	14.777,85 €
Grupo III	Nivel 7	862,07 €	12.931,05 €
	Nivel 8	756,51 €	11.347,65 €
Grupo IV	Nivel 9	710,71 €	10.660,65 €

TABLA DE COMPLEMENTO POR EXPERIENCIA AÑO 2011

GRUPOS	NIVELES	IMPORTE ANUAL* (EN 15 MENSUALIDADES)
Grupo II	Nivel 4	329,87 €
	Nivel 5	250,69 €
	Nivel 6	224,31 €
Grupo III	Nivel 7	184,74 €
	Nivel 8	158,35 €

*Por el multiplicador correspondiente

CONCEPTOS ECONÓMICOS CUANTIFICADOS EN CONVENIO:	AÑO 2011
Plus de Inspección (Art. 34):	
• Fuera del lugar de residencia habitual:	1.735,51 €
• En el lugar de residencia habitual:	867,74 €
Dietas y gastos de locomoción (Art. 39):	
• Dieta completa:	91,24 €
• Media dieta:	18,83 €
• Kilómetro:	0,33 €
Ayuda económica para vivienda (Art. 41):	
• Poblaciones de hasta un millón de habitantes:	252,77 €
• Poblaciones de más de un millón de habitantes:	336,98 €
Compensación por comida (Art. 40):	10,30 €
Seguro de Vida (Art. 60):	21.000 €
• Doble capital para el caso de muerte por accidente:	42.000 €